



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 546

Neiva, 23 de Febrero de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA VEB RAMA JUDICIAL

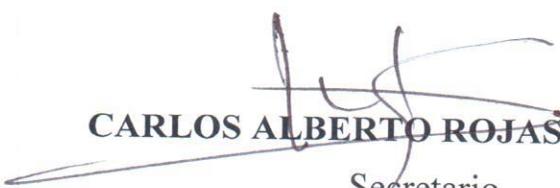
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de ROSA HELENA CARRILLO
ARIAS contra JUZGADO CUARTO
CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (RAD.
41001-22-14-000-2016-00045-00).**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, los documentos anexos,

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

ANEXO. 5 folios.

Ttb.

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - HUILA,

EMPLAZA:

A LOS SEÑORES PILAR AVILÉS, JOSÉ ARVEY ÁNGEL TOVAR Y EMILIANO PASTRANA VALBUENA, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ROSA HELENA CARILLO ARIAS EN CONTRA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2016-00045-00, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LO CUAL SE HARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN LOS PERIÓDICOS EL DIARIO DEL HUILA O LA NACIÓN, Y EN LAS EMISORAS DE LA “POLICÍA NACIONAL” O “EJÉRCITO NACIONAL”, DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, DICTADO DENTRO DEL AMPARO TUTELAR DE LA REFERENCIA.

NEIVA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).



**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO**

10 ✓

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00045-00

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por la señora **ROSA HELENA CARRILLO ARIAS**, actuando en nombre propio, en contra del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, por la presunta trasgresión de algunos de sus derechos fundamentales. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA**:

1.- Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

2.- Ofíciase al accionado, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a partir del recibo de la comunicación, rinda informe detallado acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa; en el evento de haber proferido la decisión que en derecho corresponde, sírvase remitir copia de la actuación. Por la Secretaría de esta Sala, envíese copia de la petición de tutela.

3.- **VINCULAR** al presente trámite todas las partes que actúen en el proceso de reorganización radicado bajo el número 2010-00102 tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, como interesados en las resultas del mismo, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele el término antes indicado, para que se pronuncien frente a los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de contradicción. Para efectos de notificar a los vinculados, solicítese a la Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva que en forma inmediata, se sirva informar los nombres y direcciones de notificación de las partes que actúan en el mentado proceso.

4.- Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada

44

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00045-00

Teniendo en cuenta lo informado por el citador de la Sala (fl.s 39 - 41), sobre la imposibilidad de notificar personalmente a los señores PILAR AVILÉS, JOSÉ ERVEY ÁNGEL TOVAR y EMILIANO PASTRANA VALBUENA, el Despacho, **DISPONE:**

1.- Notificar el auto de 17 de febrero de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, a los señores PILAR AVILÉS, JOSÉ ERVEY ÁNGEL TOVAR y EMILIANO PASTRANA VALBUENA a través de **EDICTO** que se publicará por una sola vez, en los periódicos EL DIARIO DEL HUILA o LA NACIÓN y en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener el nombre de los sujetos a notificar, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de esta Corporación y la indicación de que cuentan con el término de un (1) día para comparecer a la acción constitucional.

Por la Secretaría de esta Sala, elabórese el EDICTO y solicítese la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

2.- Solicitar a la Unidad de Soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto de notificación a los señores PILAR AVILÉS, JOSÉ ERVEY ÁNGEL TOVAR y EMILIANO PASTRANA VALBUENA, junto con el auto de fecha 17 de febrero de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Ofíciase.

3.- Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada